



documento web

C. Suministro 2014/1

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN LED Y SUS BLOQUES ÓPTICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA.**

**Cláusula 1ª. Calificación y objeto del contrato.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El objeto del contrato es el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN LED Y SUS BLOQUES ÓPTICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO** del municipio de Cercedilla descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que junto con este Pliego se considerará a todos los efectos parte integrante del contrato.

La descripción, características de los bienes, suministro y demás circunstancias de la prestación son las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPT), en el que se especifican los términos de la contratación.

Tanto el presente Pliego como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta y mejoras presentadas por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmadas, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos de carácter contractual, prevalecerá el Pliego de



documento web

Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Código CNPA (actualmente CPA): 27.40.39 "Otras lámparas y aparatos de iluminación n.c.o.p".

Código CPV: 31527260-6 "Sistemas de alumbrado"; 34928530-2 Lámparas de alumbrado público; 45316000-5 Trabajos de instalación del sistema de alumbrado y señalización; 50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

**Cláusula 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato**

Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se satisface la necesidad de optimizar de una manera eficiente el consumo energético del municipio, de forma que redunde de una manera directa en una notable reducción del consumo energético y consecuentemente en el coste derivado del mismo.

**Cláusula 3ª. Órgano de contratación.**

El órgano de contratación será el Pleno de la Corporación, ostentando la competencia en virtud de lo dispuesto en la Disp. Adicional 2ª del TRLCSP. El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.



documento web

**Cláusula 4ª. Presupuesto base de licitación, precio del contrato y valor estimado.**

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a 932.231,41 (novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta y un céntimos). El precio del contrato es de 1.128.000 (un millón ciento veintiocho mil euros), dentro de esta cantidad se encuentra incluido el IVA correspondiente cuyo tipo de gravamen actualmente es del 21%.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación de 932.231,41 (novecientos treinta y dos mil doscientos treinta y un euros y cuarenta y un céntimos).

Considerado que la duración del contrato es de 12 años, el importe anual máximo es de 94.000 euros, que se corresponde con el ahorro anual en consumo eléctrico estimado en función de los cálculos realizados por el Técnico Municipal.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Se establece un valor residual de los equipos suministrados e instalados de 3.000 euros al término del plazo pactado.

El Ayuntamiento podrá ejercer una opción de compra sobre estos bienes abonando dicha cantidad, salvo que el adjudicatario ofreciese su cesión gratuita según lo recogido en la cláusula 9.E) del presente Pliego.

**Cláusula 5ª. Crédito presupuestario.**

El gasto derivado del presente contrato se imputara a la aplicación presupuestaria 165-203.00"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES ALUMBRADO PUBLICO". El importe máximo de cada anualidad será de 94.000 (noventa y cuatro mil euros) menos la baja correspondiente, si la hubiera, derivada de la adjudicación del contrato.



documento web

Tratándose de un gasto de carácter plurianual, la contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios a los que extiende sus efectos.

Respecto del ejercicio corriente los gastos derivados del contrato se llevaran a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 165-221.00 Energía Eléctrica Alumbrado Público.

**Cláusula 6ª. Revisión de precios.**

El presente contrato no se encuentra sujeto a revisión de precios.

**Cláusula 7ª. Duración del contrato y plazos de ejecución.**

**Plazo del arrendamiento y mantenimiento.**- La duración será de **doce años**, de conformidad con el artículo 290 del TRLCSP, en relación con el 23 del mismo texto. No obstante, el abono del precio se hará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27ª del presente Pliego.

Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

**Plazo de ejecución del suministro, instalación y puesta en funcionamiento.** Los bienes suministrados, incluidas las mejoras de la cláusula 9ª.C) del presente Pliego, deberán quedar adecuadamente instalados y en condiciones de uso en un plazo no superior a los ocho meses desde la formalización del contrato.

La demora en el suministro de los bienes y su puesta a disposición, sin perjuicio de las penalidades que resulten exigibles, no producirán una reducción del plazo de ejecución del contrato, implicando únicamente la tramitación del necesario reajuste de anualidades en los términos previstos en el artículo 96 del RGLCAP.



documento web

En aquellos casos en que la demora en la recepción del suministro o puesta a disposición se deba a causas imputables a la Administración, el adjudicatario tendrá derecho, respecto de los equipos afectados, a la contraprestación definida en los presentes pliegos para los conceptos de cuota de arrendamiento.

**Cláusula 8ª. Prórroga del contrato.**

De conformidad con el artículo 290.2 del TRLCSP, en relación con el 23 del mismo texto, para el presente contrato no se prevé la posibilidad de prórroga.

**Cláusula 9. Criterios de adjudicación.**

Los criterios para la adjudicación del contrato, que están directamente vinculados al objeto del contrato y su ejecución, se recogen relacionados por orden decreciente de importancia, con la ponderación que se indica en cada uno de ellos.

**A) Proposición económica.- Hasta 52 puntos.**

Obtendrá 52 puntos la oferta que presente el importe más bajo.

Para el resto de ofertas la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = [52 X (Oferta 0 - Oferta x)] / (Oferta 0 - Oferta 1)$$

**Px:** Puntuación resultante de la oferta en estudio

**Oferta 0:** Precio de licitación

**Oferta 1:** Importe de la oferta más baja.

**Oferta x:** Importe de la oferta en estudio.

**B) Reducción del plazo de entrega y puesta en funcionamiento, hasta un máximo de 4 meses,** de la totalidad de los bienes objeto del contrato, sin incluir las mejoras de los dos siguientes criterios de adjudicación: **hasta 30 puntos.**



documento web

Se valorará con 7,5 puntos por cada mes de reducción del plazo previsto en la cláusula 7ª del presente Pliego (8 meses). No se valorarán periodos de tiempo inferiores al mes ni aquellos que superen cuatro meses de reducción.

**C) Otras mejoras en instalaciones exteriores: hasta 20 puntos.**

Por el suministro e instalación de todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de nuevo alumbrado público, con las mismas características técnicas que las previstas tanto en el presente Pliego como en el de Prescripciones Técnicas.

Se valorará con 1 punto por cada farola completa.

**D) Mejoras: Hasta 13 puntos.**

Mejora de todas las instalaciones eléctricas existentes e instalación de luminarias tipo LED de bajo consumo en todos los equipos existentes y con el mismo rendimiento lumínico que el previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en los siguientes edificios e instalaciones municipales:

Polideportivo "Olímpicos Fernández Ochoa"	<b>5 puntos</b>
Aparcamiento municipal Plaza Nueva	<b>3 puntos</b>
Museo "Paco Fernández Ochoa"	<b>2 puntos</b>
Casa Consistorial	<b>2 puntos</b>
Centro Polifuncional "Joaquín Sorolla"	<b>1 puntos</b>

**E) Por cesión gratuita de todos los equipos, 5 puntos.**

**Cláusula 10. Procedimiento de licitación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, y su tramitación será ordinaria.



documento web

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

**Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cercedilla, Plaza Mayor, 1, en horario de 9 a 14 h., de lunes a viernes, dentro del plazo de **CINCUENTA Y DOS DIAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el último día del plazo coincidiera en domingo o festivo, se considerará como último día de plazo el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán presentarse por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por los candidatos, con indicación del domicilio a efectos de



documento web

notificaciones, y con la leyenda **SOBRE** "(el que corresponda: **A o B**)"  
**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENGAMIENTO, MODALIDAD DE RENTING, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN LED Y SUS BLOQUES ÓPTICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA.**

- **SOBRE A.- Documentación administrativa**
- **SOBRE B.- Criterios de valoración**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas o compulsadas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Documentos que acrediten la capacidad de obrar y la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:**

**1.1 En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I.** Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.

**En el caso de persona jurídica,** escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en





documento web

el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En este último caso éstas deberán tener un objeto social, un fin o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión; así como el CIF.

1.2 Si obra en representación de otra persona o de alguna entidad, **poder notarial** para dicha representación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Cercedilla, a costa del licitador. A los efectos de la realización del bastanteo, se deberá presentar la documentación especificada en la **ANEXO VI** del presente Pliego, antes de las 48 horas de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En cualquier caso, deberá acompañarse declaración expresa de que el poder no se encuentra revocado.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una **Unión Temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo aportarán un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

1.4 Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su inscripción en un registro profesional o comercial cuando



documento web

este requisito sea exigido por la legislación del estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

Las empresas extranjeras que contraten en España, presentará la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RCAP).

## **2. La solvencia económica y financiera**

Se acreditará mediante Certificación expedida por una entidad bancaria que acredite que la Entidad licitadora posee una liquidez, saldo medio en cuentas o capacidad de endeudamiento, por un importe mínimo equivalente a 100.000,00 euros

## **3. La solvencia técnica**

Se acreditará con la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos, de naturaleza análoga a los que constituyen el objeto del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos. (art. 78 RDL 3/2011). Los servicios o trabajos efectuados a entidades del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en el que se acredite su efectiva realización; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos. Se entenderá acreditada por aquellos licitadores que dispongan de una experiencia mínima de seis meses acumulados en servicios o trabajos en igual naturaleza a los que constituyen el objeto del presente contrato.

**4.** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de



documento web

trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

Nº de personal total.

Nº de personal discapacitado eventual.

Nº de personal discapacitado fijo.

Y porcentajes respectivos.

**5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.** Deberá realizarse mediante una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el modelo establecido en el [Anexo IV](#) del presente Pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba ser aportada por el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, de conformidad con el art. 151 del R.D. Legislativo 3/2011 TRLCSP.

**6.** Código o número de identificación fiscal.

**7.** Todos los licitadores deberán señalar **un domicilio para la práctica de las notificaciones.** Esta información deberá ser complementada indicando una dirección de **correo electrónico y un número de teléfono y fax.**

**8.** Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.



documento web

**Toda la documentación deberá ser original o estar debidamente compulsada.**

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, será por sí sola causa de exclusión de la misma salvo cuando excepcionalmente se considere subsanable, en cuyo caso se otorgará al licitador un máximo de tres días hábiles para su subsanación.

En ningún caso se incluirá en este sobre documentación relativa al sobre B.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

#### **SOBRE «B»**

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Este sobre deberá contener:

La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que se ajustará al modelo establecido en el **ANEXO I**.

Junto con la proposición económica, se señalará también el **plazo** en que el licitador se compromete al **suministro, instalación y puesta en funcionamiento**, y las mejoras que oferta, según especificaciones recogidas en la cláusula 9ª del presente Pliego.

No se admitirán las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase



documento web

concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

#### **CLÁUSULA 12ª REGISTRO DE LICITADORES**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poderes, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por una autorización de acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos (ver modelo que figura como **Anexo VII**), según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.



documento web

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, sin perjuicio de que deban aportar el resto de la documentación requerida.

### **CLÁUSULA 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

- El Secretario del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el funcionario/a que asuma sus funciones en su ausencia.
- El Interventor del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el funcionario/a que asuma sus funciones en su ausencia.
- El Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios, o Concejal en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Medio Ambiente, o Concejal en quien delegue.
- El Arquitecto Técnico Municipal, o funcionario en quien delegue.

**Secretario de la mesa de contratación:** D. Enrique Peiret Montenegro. Suplente, Dña. Mercedes Linares Torres.

### **CLÁUSULA 14ª.- APERTURA DEL SOBRE A Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**



documento web

Constituida la Mesa de contratación, se procederá en acto no público, a la apertura de los SOBRES A y a la calificación de la documentación. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax, correo electrónico, Perfil del Contratante o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TxRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

#### **CLÁUSULA 15ª.- APERTURA DEL SOBRE B**

Posteriormente, en acto público (que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado) la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones económicas y mejoras presentadas,

Los licitadores presentes podrán comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en poder de la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados, así como manifestar sus dudas o pedir las explicaciones que estimen necesarias, que serán contestadas y aclaradas por la Mesa.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levante al efecto.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, dará traslado del expediente al órgano de contratación correspondiente, efectuando propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haga la oferta más ventajosa. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.



documento web

**CLÁUSULA 16ª.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS. RENUNCIA O DESISTIMIENTO:**

Emitidos los informes correspondientes, la Mesa de Contratación valorará los mismos, remitirá al órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas, por orden decreciente de puntuación, y de adjudicación a favor del licitador que hubiera obtenido mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el correspondiente órgano de contratación.

Si antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan incluido en el sobre A la correspondiente documentación a que hace referencia la cláusula 11ª, las proposiciones presentadas por aquellos/as licitadores/as que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. En caso de que persistiera el empate, se dará preferencia en la adjudicación a aquella que, habiendo acreditado tener trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos o indefinidos con discapacidad en su plantilla.

En el caso de que continuara la igualdad, la adjudicación se decidirá mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 87 del RGLCAP.





documento web

### **CLÁUSULA 17ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

A) De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los originales o copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma, de conformidad con lo establecido en los 14, 15 y 16 del RGLCAP.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del presente contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

B) De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

C) De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



documento web

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta más ventajosa, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 18ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que la garantía se constituya en forma de aval o crédito de caución, se ajustarán, respectivamente, a los modelos establecidos en **los Anexos III y IV** del presente Pliego.

Esta garantía definitiva será actualizada en función del índice de precios al consumo, cada tres años.

Esta fianza responderá del cumplimiento del contrato, de los gastos ocasionados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario con motivo de la ejecución del contrato y del pago de las sanciones pecuniarias que se impusieran al adjudicatario, así como por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable.

Cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las responsabilidades citadas, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del contratista, con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

La fianza definitiva será devuelta al contratista o cancelada, en su caso, una vez extinguido el contrato y previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establezcan al respecto las normas de contratación administrativa, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma.



documento web

### **CLÁUSULA 19ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar:

- Que cuenta con un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubra todos los daños y perjuicios que se produzcan a terceros durante la instalación, o por el propio funcionamiento de los equipos durante todo el periodo de arrendamiento, mediante la presentación del correspondiente certificado según modelo del Anexo V.



documento web

El contrato administrativo, que se firmará junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes de la oferta, constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá elevarse a escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al licitador no pudiese formalizarse dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### **Cláusula 20ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

#### **Cláusula 21ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, se procederá a la resolución del contrato.



documento web

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**Cláusula 22ª. ENTREGA DE LOS BIENES Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de arrendamiento en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de arrendamiento al lugar convenido, será por cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.

Los bienes deberán ser instalados y quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Si los bienes se encuentran en buen estado y correctamente instalados con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por el Ayuntamiento de Cercedilla los dará por recibidos, levantándose el acta de recepción y puesta a disposición.



documento web

Si los bienes no se hallasen listos para su utilización se hará constar así en el acta de puesta a disposición y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o, en su caso, proceda a efectuar una nueva instalación de los bienes de conformidad con lo pactado.

**Cláusula 23ª. EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización del mismo. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si el suministro, instalación o puesta en funcionamiento sufrieran un retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le diera una prórroga sobre el tiempo de ejecución contratado, se le concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos de las prestaciones relativas al suministro, instalación y/o puesta en funcionamiento, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria por demora, respecto del plazo fijado en el contrato, de 0,20 € por cada 1.000 € de precio.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades que, en su caso, fuera procedente aplicar. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.



documento web

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**Cláusula 24ª. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

El personal adscrito al contrato de renting y el que realice las prestaciones de servicios vinculadas dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

**Cláusula 25ª. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**1.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del



documento web

contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Cercedilla del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

**2.-** La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

**3.-** La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**4.-** La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias municipales. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.





documento web

**5.-** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador, técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar al Ayuntamiento en relación con la ejecución del contrato, se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado.
- b)** Control el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c)** Informar al Ayuntamiento de los empleados de la empresa contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos, en su caso, hubieran dispuesto.

**6.-** El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión presta sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, si lo hubiera, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado, si las hubiera.
- Prestaciones de ayuda social, o cualquier otro derecho análogo reconocido a los empleados municipales en su Convenio o Acuerdo.
- Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico.



documento web

- Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.
- Tarjetas de visita.
- Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquello que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de la empresa contratista y las comunicaciones con su propio personal.
- Uso de material y/o maquinaria de cualquier tipo, propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se prevea en los pliegos de cláusulas para casos excepcionales, debidamente motivados.
- Cualquier otro derecho o situación que haya sido reconocida o impuesta por la legislación estatal y autonómica, a los empleados municipales, en su calidad de tales.

**Cláusula 26ª. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento de Cercedilla.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios (ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación), los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.



documento web

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En particular, corresponderá al contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto de arrendamiento hasta el lugar indicado en los pliegos de prescripciones técnicas.
- c) Los gastos de publicidad de licitación del contrato en los Diarios oficiales cuyo importe máximo queda fijado en 4.000 €.
- d) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación y los de materiales, personal, transporte y entrega de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior, asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren, así como cualquier otro gasto a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- e) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- f) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de



documento web

reclamaciones , incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Cláusula 27ª. Abono del precio.**

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la administración, desde el momento en que esta se produzca.

En tanto no se lleve a cabo la recepción definitiva de la totalidad del objeto del contrato y dentro del plazo establecido en el contrato para el suministro e instalación (cláusula 7), por parte de los Servicios Técnicos Municipales se llevaran a cabo recepciones parciales con carácter mensual. Las recepciones parciales irán acompañadas de certificaciones del Técnico Municipal en la que se acredite el porcentaje que sobre el objeto total del contrato representan los bienes recepcionados y reflejados en estas. A partir de la expedición del acta de recepción y en función del porcentaje de bienes suministrado se abonara al contratista, en tanto no se lleve a cabo la entrega y recepción definitiva de la totalidad del objeto del contrato, la parte proporcional correspondiente a una mensualidad, la cual vendrá determinada por el importe de adjudicación dividido entre las 144 mensualidades de duración total del contrato.

El pago del precio se efectuara previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente en el documento que se presente para el cobro, el IVA.



documento web

El pago se hará efectivo en los plazos señalados en la normativa contractual.

**Cláusula 28ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo estipulado en el art. 214 del TRLCSP.

**Cláusula 29ª. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se dé el supuesto y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 30ª. Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP, en particular resulta necesario indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.



documento web

De conformidad con el artículo 227.2.e del TRLCSP, no podrá exceder del 60 por ciento las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

**Cláusula 31ª. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de 5 años posteriores a la finalización del contrato.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

**Cláusula 32ª. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, pudiera incurrir.

**Cláusula 33ª. Modificación del contrato.**



documento web

Podrán realizarse modificaciones del contrato en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP, y se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 211.

Con la modificación del contrato se producirá el alta e incorporación de los puntos y cuadros al inventario del contrato, debiendo efectuarse el suministro de los bienes y la realización de las prestaciones de servicios vinculados en los términos y plazos marcados en el incidente contractual.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

**Cláusula 34ª. Suspensión del contrato.**

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP.

**Cláusula 35ª. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 de la TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución del anterior. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará



documento web

obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

**Cláusula 36ª. Terminación del contrato.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de su vigencia, el objeto del mismo se haya realizado de acuerdo con los términos y circunstancias del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

**Cláusula 37ª. Recepción del objeto del contrato.**

Se llevarán a cabo recepciones parciales en los términos previstos en la cláusula 27 y una recepción final de la totalidad de los bienes objeto del contrato. La fecha y hora de dichas recepciones se comunicarán, cuando resulte preceptivo, a la Intervención municipal, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**Cláusula 38ª. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación del contrato, el Ayuntamiento acordará y notificará al contratista la liquidación del





documento web

contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 39ª. Plazo de garantía.**

Dado que nos encontramos ante un contrato de renting, en el que se produce el arrendamiento de unos bienes y su mantenimiento, no procede el establecimiento de garantía más allá del plazo de duración del contrato.

**Cláusula 40ª. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso - administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

**Cláusula 41ª. Jurisdicción competente**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



documento web

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y los mismos podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha Jurisdicción, a cuyo efecto serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el término municipal de Cercedilla.

Cercedilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo. Juan Carlos Vizcaya Blázquez



**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA**

D./Dña. .... con DNI nº....., en nombre de (propio o de la empresa que representa) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal ....., calle/plaza..... núm ....., enterado/a del anuncio publicado en el DOUE de fecha ..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA**, se compromete a ejecutar el contrato por un precio de \_\_\_\_\_ anual, más 21% de IVA.

Llevando a cabo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento en el plazo de \_\_\_\_ meses, lo que supone una reducción de \_\_\_\_ meses, respecto al plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Así mismo, se compromete a:

[Sí / No]- La mejora de instalaciones exteriores, suministrando e instalando todos los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de nuevo alumbrado público, con las mismas características técnicas que las previstas tanto en el presente Pliego como en el de Prescripciones Técnicas. Número de farolas con todos los elementos necesarios para su funcionamiento:\_\_\_\_\_.

[Sí / No]- La mejora de todas las instalaciones eléctricas existentes e instalación de luminarias tipo LED de bajo consumo en todos los equipos existentes y con el mismo rendimiento lumínico que el previsto en los Pliegos por los que se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es) <http://www.cercedilla.es>

**SECRETARÍA/CONTRATACIÓN**

documento web

rige la presente licitación, en los siguientes edificios e instalaciones municipales  
(señalar con x):

Polideportivo "Olímpicos Fernández Ochoa"	
Casa Consistorial	
Museo "Paco Fernández Ochoa"	
Centro Polifuncional "Joaquín Sorolla"	
Aparcamiento municipal Plaza Nueva	

- Cesión gratuita de todos los equipos (escribir "Sí" o "No"):\_\_\_\_\_.

Fecha y firma del licitador.



**ANEXO II**

**MODELO DE AVAL**

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida/....., CP....., y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado.....NIF/CIF ....., en virtud de lo dispuesto por (normas/s y artículos/s que imponen/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público).....por importe de (en letra y en cifra .....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del ayuntamiento de Cercedilla con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) .....o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)



**ANEXO III**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

La entidad aseguradora (1) .....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) ....., NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5) ....., (en cifra y letra)..... Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ....., en concepto de garantía (7).....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitada frente al asegurado.

El segurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cercedilla, en los términos establecidos en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) ....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro
- (4) Órgano de contratación
- (5) Importe por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, ...) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía



**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO**

D./Dña \_\_\_\_\_ , con DNI/NIE \_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de la empresa \_\_\_\_\_ , con CIF nº \_\_\_\_\_ , en calidad de \_\_\_\_\_ .

DECLARA:

**I.-** Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

**II.-** Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_



documento web

**ANEXO V**

**CERTIFICADO SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO/A**

D. ...., en representación de la Compañía/Entidad ....., certifica que la Empresa ....., tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Responsabilidad Civil, vigente desde..... hasta ....., para cubrir daños por una cuantía de ....., con la que responderá de los daños ocasionados por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

Otras circunstancias (si proceden) .....  
.....

Y para que así conste, a los efectos de justificar la existencia de la Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA**, se expide la misma.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO VI**

**EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES**

**Se deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, con la suficiente antelación, la siguiente documentación:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor en sus mismos términos y no ha sido revocado.
- Cartas de pago acreditativas del ingreso de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos y, en su caso, de las compulsas que haya que realizar.

=====



**ANEXO VII**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de ..... con  
DNI/NIE núm. ...., en nombre propio o en representación de la  
empresa ....., con C.I.F.:.....,  
inscrita en el Registro de Licitadores de ....., con el  
núm. ...., al objeto de participar en la licitación denominada **SUMINISTRO,  
INSTALACIÓN y MANTENIMIENTO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO,  
DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE ILUMINACIÓN PARA ALUMBRADO  
PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA**, convocada por el Ayuntamiento  
de Cercedilla, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento  
General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal  
responsabilidad,

**AUTORIZA** el acceso a la información contenida en el Registro de Licitadores

**Y DECLARA:**

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

(firma)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 - 28470 CERCEDILLA (Madrid) Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria@cercedilla.es](mailto:secretaria@cercedilla.es) <http://www.cercedilla.es>

**SECRETARÍA/CONTRATACIÓN**

---

documento web